

**Consejo Nacional
de Población y Familia**

RESOLUCION QUE APRUEBA LA CONTRATACION DE SERVICIOS AL USO DE LAS EXEPCIONES DE EXCLUSIVIDAD O PROVEEDOR UNICO, REFERENTE AL PROCESO NO. CONAPOFA-CCC-PEPU-2022-0002, PARA ALQUILER O ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLE, DEL LOCAL UBICADO CALLE NO. 09, DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO II, EDIFICIO NO. 17-B, PRIMER NIVEL, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, PARA LA INSTALACION DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA), SEDE REGIONAL NORTE.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana. Hoy veinticuatro (24) del mes enero del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las (9:00am), unidos en las instalaciones de las oficinas del Consejo Nacional de Población y Familia, Edificio Metropolitano, en la Avenida Máximo Gómez, Esq. San Martin, Sector Villa Juana. Se dio inicio a la reunión extraordinaria y publica del Comité de Compras y Contrataciones CONAPOFA, regularmente constituida en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publica de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su reglamento 523-12, integrado por los siguientes miembros: **Arq. Cynthia Karina Fabián Espinosa**, en representación de la Dirección Ejecutiva en Función de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Población y Familia y según lo establece el Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, **Licda. Jessica Odessy Nina Ovalles** (Encargada Interina de la División de Planificación y Desarrollo), **Licda. Lady M. Santana de Jesús** (Directora Administrativa Financiera), **Licda. Judith Bueno Martínez**, (Consultora Jurídica) y **Lisibet Romano Barias** (Responsable Acceso a la Información Pública).

Con motivo de la necesidad de contratar los servicios para **ALQUILER DEL LOCAL, UBICADO EN LA CALLE NO. 09, DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO II, EDIFICIO NO. 17-B, PRIMER NIVEL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PARA APERTURA DE SEDE REGIONAL NORTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, con la modalidad al uso de las Excepciones de Exclusividad o Proveedor único.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBALCION Y FAMILIA CONAPOFA, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional De Población y Familia (**CONAPOFA**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía, funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, "Ley No.340-06"), dispone el artículo 2, numeral 2 que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, lo es **CONAPOFA**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece que: "Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamientos, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Numeral 3 del párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, que establece: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los Numerales 5 y 6 del Artículo 3 del Reglamento de aplicación No. 523-12, que establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley los Bienes o servicios con exclusividad aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas; proveedor único, aquellos procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: A los establecido en la Circular de fecha 03 de febrero del año 2022, emitida por la Contraloría General de la Republica y Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, con relación a los Procedimientos de Contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente contratación de Servicios es de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$36,000.00).**



L.R.B

C.R.F.C.





CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de enero del 2022 a las 2:00pm, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas se reunió en las instalaciones del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), para establecer los elementos justificativos al uso de excepciones de exclusividad para alquiler del local ubicado en la Calle No. 09, de la urbanización El Retiro II, Edificio No. 17-B, Primer Nivel, en la Ciudad de Santiago, en el cual se instalará la Oficina Regional Norte de este Consejo, tomándose en cuenta las características particulares requerida para el alquiler del local, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley para ejecutar dicho proceso. DECIDIENDO luego de evaluar dicho proceso que la contratación para alquiler de bienes inmuebles del local antes descrito cumple con las disposiciones establecidas en la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 523-12, sobre el uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, según los fundamentos justificativos mencionados en el referido informe.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE
POBLACION Y FAMILIA,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR El proceso de Servicios al uso de las Excepciones de Exclusividad **PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DEL LOCAL UBICADO CALLE NO. 09, DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO II, EDIFICIO NO. 17-B, PRIMER NIVEL, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, PARA LA INSTALACION DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA), SEDE REGIONAL NORTE.**

SEGUNDO: DISPONER La ejecución del proceso en la página web del **CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA CONAPOFA** y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

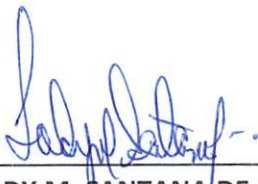
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA CONAPOFA** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Miembros del Comité de Compras y contrataciones del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA):


ARQ. CYNTHIA KARINA FABIAN ESPINOSA

En representación del Director Ejecutivo, en función
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro

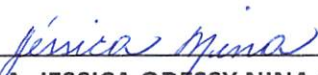




LICDA. LADY M. SANTANA DE JESUS

Directora Administrativa Financiera

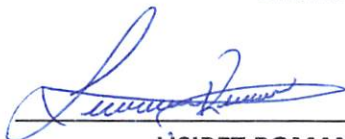
Miembro



LICDA. JESSICA ODESSY NINA OVALLES

Encargada de la Unidad de Planificación y Desarrollo

Miembro



LISIBET ROMANO BARIAS

Responsable Acceso a la Información Pública

Miembro



LICDA. JUDITH BUENO MARTINEZ

Consultor Jurídico

Miembro